

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 11 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 3 - 28013

Tfno: 914930483

Fax: 914930480

mercantil11@madrid.org

47002190

NIG: 28.079.00.2-2019/0031814

**Procedimiento: Concurso consecutivo 579/2019**

**Sección 5ª**

Materia: Derecho mercantil: otras cuestiones

Clase reparto: Concurso consecutivo

Grupo 6

**Concurzado: D. JOSEPH BERNARD LEDE**

**LETRADO D. MANUEL CALLEJA REQUENA**

### AUTO Nº 86/2023

**EL MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D. MANUEL RUIZ DE LARA**

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 20 de abril de 2023.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En la sección quinta del presente procedimiento concursal del concursado D. JOSEPH BERNARD LEDE, se ha presentado por la administración del concurso el plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 419.1 del TRLC, se pasa a transcribir íntegramente:

## 1. CONSIDERACIONES

### **GENERALES 1.1. Marco legal**

#### **aplicable**

Se desarrolla a continuación el Plan de Liquidación de los bienes titularidad de D. JOSEPH BERNARD LEDE para su sometimiento a la aprobación judicial, y para el conocimiento de los acreedores y posibles interesados.

En este sentido, la actuación de la Administración Concursal queda determinada en los preceptos de los art. 142 a 162 de la Ley Concursal. En este sentido, los actos de la Administración quedaran sujetos al control judicial y a la impugnación de las personas capaces para ello, siempre y cuando así lo estimara. En todos aquellos aspectos en que la Ley Concursal no disponga de preceptos aplicables, será de aplicación la Ley de Enjuiciamiento Civil.



## 2. PLAN DE LIQUIDACIÓN

### 2.1. Bienes y derechos objeto de realización:

- ◆ Los que constan en el Inventario aportado como doc. 4.1 junto con el informe de solicitud de concurso consecutivo.
- ◆ Cualquier bien o derecho del deudor que pueda aparecer con posterioridad a la presentación de este plan y que deba ser incluido al mismo.

### 2.2. Plan de realización de los bienes

Constando como únicos bienes y derechos: el vehículo, los saldos de las cuentas bancarias, plan de pensiones de CAIXABANK y los ingresos mensuales correspondientes a la nómina, las tareas que conviene desarrollar son liquidar el vehículo y establecer una pensión mínima de alimentos y destinar el resto al pago de los acreedores.

- ◆ Por tanto, considero que la mejor manera de proceder a la liquidación del vehículo, es mediante **la venta al mejor postor mediante subasta on-line** a través de la web www.ac-in.es.

Se expondrá públicamente y de forma permanente el resultado de la subasta, para que todos los interesados puedan conocer el devenir del mismo y poder mejorar la postura recibida hasta la fecha.

- ◆ En el supuesto de **inexistencia de ofertas** para el vehículo, éste será **achatarrado, destruido o donado**.



### 2.1. Confección de los lotes:

**LOTE 1** Vehículo: NISSAN MICRA con matrícula 3965HXX. Nº de bastidor: SJNFDAK12U2208966.

### 2.2. Proceso de liquidación:

#### ◆ 2.2.1. Publicidad y ofrecimiento de información:

Publicación en la página web www.ac-in.es de:

- o el Plan de Liquidación
- o el Auto de aprobación del Plan de liquidación
- o los activos a liquidar



Envío de correos electrónicos a todas las personas y empresas que la deudora, el Juzgado y la Administración Concursal consideren que puedan estar interesadas, informándoles del proceso y calendario de liquidación.

Para acceder a la subasta, los interesados deberán registrarse en la parte

- ◆ privada, para lo cual recibirán la contraseña necesaria. Será preciso indicar todos los datos de identificación que se requieran, así como aceptar los términos de funcionamiento y privacidad de los datos a los que se podrá acceder. También, previamente a permitir el acceso, se establecerán los criterios de solvencia que prevé el art. 149 de la Ley Concursal. El alta en el sistema permitirá acceder a la información, así como presentar ofertas. De no poder comprobarse con posterioridad que la identidad de la persona que se ha dado de alta se corresponde con la realidad, las ofertas realizadas serán consideradas nulas.
- ◆
- ◆ Hasta 5 días antes de la celebración de la subasta, se coordinarán visitas para la comprobación física de los activos, con los interesados que la soliciten a través del formulario de contacto que hay en la página web.

### **2.2.2. Recepción de ofertas:**

Una vez el interesado sea dado de alta, aceptando las condiciones de la subasta, cumpliendo los requisitos de solvencia y demás criterios del sistema de

- ◆ venta, y haya recibido su contraseña podrá acceder a toda la información disponible para la venta, así como realizar ofertas por los activos. Los usuarios operarán con un nombre de usuario que será pseudónimo.

Las ofertas se presentarán mediante el formulario existente para ello en la propia web, el cual establecerá la información necesaria que deberá incorporar la oferta en cuanto a la definición y precio ofertado. Las ofertas que no incluyan los campos obligatorios no serán tomadas en consideración, si bien recibirán aviso previo para que puedan ser subsanadas.

No serán aceptadas propuestas de pago del precio de forma aplazada.

- ◆ El plazo para la recepción de ofertas terminará a las 9:59:59h (hora Madrid) del día natural nº 20 a contar desde la fecha de aprobación del presente plan de venta, de modo que el día siguiente a la aprobación será el día nº 1, etc. En el caso en que en los últimos 15 minutos sea recibida nueva oferta, el plazo se ampliará en otros 15 minutos, es decir, hasta las 10:14:59h, y así sucesivamente.

### **2.2.3. Adjudicación de los lotes a la mejor oferta:**



Transcurrido todo lo anterior, la Administración Concursal comprobará las diversas ofertas, concluyendo cuál es la mejor.



Al día siguiente del fin del plazo de recepción de ofertas, el/los adjudicatarios/s recibirá/n confirmación a través de correo electrónico por parte de la Administración Concursal. A partir de ese momento, el/los adquirentes/s contará/n con un plazo de una semana para pagar el precio comprometido, mediante transferencia a la cuenta que le indique la Administración Concursal, y firmar el contrato de venta con la Administración Concursal.

En el caso en que quién resultase ser el adjudicatario no cumpliera los requisitos establecidos en el presente procedimiento, no pudiera comprobarse la coincidencia

de su documentación y su identidad, no abonara el precio en el plazo establecido o incumpliera los requisitos legales a los que se habrá comprometido mediante la aceptación de condiciones del procedimiento, la adjudicación se hará a la siguiente oferta que genere una mejor tasa de retorno para los acreedores, y así sucesivamente.

Los impuestos y cualquier otro gasto (notarial o de cualquier otro tipo) derivados de la transacción irán a cuenta y cargo del adquirente, a no ser que por Ley se

establezca lo contrario.

- ◆ Firma del contrato de venta con la AC en el cual el adquirente se compromete a retirar los activos en los 15 días naturales siguientes a la

### **2.3. Rescisión de los contratos**

No constan contratos que se tengan que rescindir.

El contrato de alquiler de la vivienda donde reside actualmente constituye un derecho fundamental.

El contrato del seguro de vida en la entidad BBVA.

### **2.4. Riesgos asociados a la liquidación**

Los costes derivados de la liquidación del activo del deudor deberá asumirlos la masa. No se aprecian otros riesgos destacables en este Plan de Liquidación

### **2.5. Pago a los acreedores**



El pago de los acreedores se realizará conforme a lo regulado en los artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal, sin perjuicio de aplicación del art 176 Bis de la LC.”

**SEGUNDO.-** Dicho plan ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y ha sido anunciado en el Tablón Edictal Judicial Único, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el plan, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo.

**TERCERO.-** Ha transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado ninguna observación, ni tampoco modificación del plan.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 419.1 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o propuestas de modificación del plan de liquidación presentado por la administración concursal el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, deberá, mediante auto, aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él las modificaciones que estime necesarias u oportunas o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias. En el auto que se apruebe el juez deberá incluir íntegramente el plan de liquidación aprobado.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el plan preparado por la administración concursal, anunciado conforme a lo dispuesto en el artículo 418.1 del TRLR, ha transcurrido el plazo de quince días sin que por ninguna de las partes legitimadas para hacerlo se hayan formulado ni observaciones ni propuestas de modificación del plan, y atendiendo al interés del concurso se estima como más conveniente aprobar el plan en los términos en que ha sido presentado.

**TERCERO.-** El artículo 446.1 del TRLR, que " En la misma resolución judicial por la que se apruebe el convenio o el plan de liquidación o se ordene la liquidación de la masa activa conforme a las normas legales supletorias el juez ordenará la formación de la sección sexta".

**CUARTO.-** El artículo 447 del TRLR, dispone que, "Dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a la resolución que acuerde la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección y, en su caso, alegar por escrito cuanto considere relevante para que la administración concursal o el Ministerio Fiscal puedan fundar la calificación del concurso como culpable"

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba el plan de liquidación de D. JOSEPH BERNARD LEDE, con CIF nº X5562980Q, presentado por la administración concursal al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.



En lo que no hubiere previsto en el plan aprobado, las operaciones de liquidación se ajustarán a las reglas supletorias contenidas en los artículos 421 y 422 del TRLC.

Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

Hágase constar que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable

Anúnciese la aprobación del Plan de liquidación por medio de edictos que se fijarán en el Tablón Edictal Judicial Único y se publicará en la página web [www.publicidadconcurzal.es](http://www.publicidadconcurzal.es).

Líbrense los mandamientos correspondientes para su inscripción, que serán entregados a la representación procesal de la concursada para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 4671-0000-00-0579-19 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4671-0000-00-0579-19

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado-Juez

El Letrado de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto aprueba el Plande Liquidacion sin modificaciones firmado electrónicamente por MANUEL RUIZ DE LARA, CELSO GONZALEZ VOCES